

## ORDENANZA N° 4.055

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese que todo vehículo automotor que por sus características de diseño, históricas o deportivas constituye una pieza de valor universal y permanente y un testimonio de desarrollo cultural y tecnológico, podrá ser objeto de un Permiso Especial de circulación y libre estacionamiento municipal. Dicho permiso solo autoriza desplazamientos al único efecto de concurrir a actos, competencias, o para mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento y otros acontecimientos de naturaleza semejante.-

**ARTICULO 2º.-** Se considerará vehículo histórico a todo aquel conservado y mantenido en estado históricamente correcto, propiedad de una persona y/u organismo que lo conserva por interés histórico o técnico y que no lo destina al uso cotidiano.-

**ARTICULO 3º.-** La antigüedad mínima para ser considerado como tal será de 25/30 años a considerar según normas de la FIVA (Federación Internationale de vehículos anclanes).-

**ARTICULO 4º.-** El permiso especial de circulación y libre estacionamiento, solo será otorgado mediante informe técnico favorable de la Asociación Riojana de Automóviles Clásicos y antiguos, acerca de la seguridad, autenticidad, conservación y procedencia de vehículo automotor de que se trate.-

**ARTICULO 5º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso especial, que registrará los vehículos en un registro, emitiéndose placa identificatoria con numeración correlativa, dicho trámite estará a cargo de la Dirección Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 6º.-** En el registro mencionado en el Artículo anterior se incorporan los vehículos mediante el sentamiento de las siguientes constancias :

- a) Apellidos y nombres completos de el/los titular/es del vehículo.-
- b) Documentos de identidad y domicilios de los mismos.-
- c) Marca, modelo : tipo, modelo, año, tipo de carrocería, N° de dominio (en caso de existir), color de la carrocería, numeración del motor y chasis en caso de que existiera.-
- d) Resultado del dictamen técnico de la Asociación Riojana de Automóviles clásicos y Antiguos.-

**ARTICULO 7º.-** Sin perjuicio de lo mencionado en el Artículo 3º el municipio podrá disponer, recaudos técnicos e inspecciones periódicas de los automotores aludidos en esta Ordenanza.-

**ARTICULO 8º.-** Los permisos especiales no eximirán a los propietarios y conductores de los respectivos vehículos del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de tránsito y estacionamiento.-

**ARTICULO 9º.-** Como condición para el otorgamiento del permiso especial de circulación y libre estacionamiento municipal, referido en el Artículo 1º, el interesado deberá acreditar la contratación de un seguro de

responsabilidad civil, con un alcance similar al dispuesto sobre vehículos convencionales.-

**ARTICULO 10°.-** el permiso especial de circulación y libre estacionamiento será gratuito, tendrá una vigencia de cinco (5) años, y autorizará el desplazamiento según las condiciones fijadas en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción de un vehículo en el Registro Municipal del Automotor Clásico, no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad, o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección u otro, o modificación de estos.-

**ARTICULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcel Beatriz BURGOS).-

**g.d.**